

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28-06-2021. Informo al señor Juez que el pagador del CONSORCIO FOPEP da respuesta a la medida de embargo, y la parte demandante no ha hecho las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada.



Bogotá,  
RAD. 2021017271

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
CR 23 21 48 P 9 OF 902 PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO  
MANIZALES (CALDAS)

*Asunto:* Ejecutivo Singular  
*Demandante:* Cooperativa COOPFOMENTO Nit. 900.518.456-4  
*Demandado:* José Antonio Botero Ospina C.C. 17.195.542  
*Proceso:* 17-001-40-03-002-2021-00230-00  
*Oficio Interlocutorio:* 644

Respetados Señores:

En atención a su oficio recibido el 02 de junio de 2021, nos permitimos informar que se ha dado cumplimiento a la orden impartida por su despacho decretando el embargo y retención del 25% de la pensión que percibe el señor Carlos Antonio Salcedo Ruiz, disposición ingresada en la nómina del FOPEP, la que aplicará a partir del mes de junio de 2021.

Así mismo se informa que los dineros descontados serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 170014003002 del Banco Agrario de Colombia a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

Cordialmente

**RAQUEL YIBITH GALINDO LARA**  
**ANALISTA DE EMBARGOS**

Sírvase proveer.

**NANCY CARDONA ESCOBAR**  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 816  
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00230-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APOYO A LA FAMILIA Y FOMENTO  
A LA MICROEMPRESA-COOPFOMENTO-  
DEMANDADOS: JOSE DAVID ARBOLEDA MARTINEZ  
JOSE ANTONIO BOTERO OSPINA

Vista la constancia anterior se DISPONE:

1- Requerir a la parte demandante para hacer las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a los demandados debiendo así mismo allegar al juzgado prueba de las actuaciones que ha realizado tendientes a llevar a cabo dicha notificación, en la que deberá indicar la dirección electrónica del Juzgado para que la parte demandada pueda contactarse y comparecer a recibir el traslado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL correo: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co). DIRECCION: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902Palacio de Justicia Teléfonos: 8879650 Ext. 11305-11307-Celular 318-3485303.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

Las diligencias deberán surtirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del estatuto procesal civil.

2- Poner en conocimiento la respuesta a la medida de embargo allegada por el pagador del CONSORCIO FOPEP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 29-06-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria